



Trabajo para todo
VICHADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE VICHADA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

200

- - 35 46

Puerto Carreño,

18 MAY 2023

Ingeniera

DERLY LONDOÑO FERNANDEZ

Secretaria de Agricultura y Desarrollo Económico
Ciudad



Asunto: Remisión Ordenanza 07 de 2023

Reciba un cordial saludo de la secretaría de Gobierno y Administración Departamental

Con el presente, me permito allegar a su despacho la ordenanza No. 07 del 15 de mayo de 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO – SIDAGRO, COMO MECANISMO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y MULTIACTOR PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, sancionada por el señor Gobernador.

Sin otro particular.

Atentamente,

GELNI GUTIERREZ RINCON

Secretario de Gobierno y Administración

Anexo: lo anunciado.

Elaboró: Carlos Alberto Peñaloza
Contratista S.G.A

Nit. 800094067-8

🏠 Cll 18 No.7 -48 Barrio el centro

🕒 Horario de Atención: LMMJV de 7 a.m a 12 m y 2 p.m a 5p.m

☎ Teléfono: 321 2038742 📮 Código Postal 990001

📱📧🌐 GuberVichada 📧 jefedegobierno@vichada.gov.co 🌐 www.vichada.gov.co



Trabajo para todo
VICHADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ACTA DE SANCION

En Puerto Carreño, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), el Gobernador del Departamento del Vichada, por encontrarse ajustada a la ley SANCIONA la ordenanza No 07 del 15 de mayo de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO – SIDAGRO, COMO MECANISMO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y MULTIACTOR PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.

Que, por lo expuesto anteriormente, se hace necesario sancionar la ordenanza, de acuerdo al proyecto presentado a la Honorable Asamblea Departamental.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ARLEY LEON FLOREZ
Gobernador del Departamento del Vichada

VºBº: EDWARD GIOVANNI ORTIZ ROSAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica Departamento de Vichada

Reviso: Dany Londoño Fernández
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico

Elaboró: Shelly Herrera Flórez
Contratista SGA



ADV- CE-027

Puerto Carreño, 16 de mayo de 2023.

Señor
ÁLVARO ARLEY LEÓN FLÓREZ
 Gobernador del Departamento del Vichada
 Ciudad. -

GOBERNACION DEL VICHADA
 ATENCION AL USUARIO

RECIBIDO POR Durana M
 FECHA 16 Mayo 2023
4:10 pm

RECIBIDO 16 MAY 2023

Asunto: Remisión de Ordenanza.

Respetado señor Gobernador:

Mediante la presente remito formalmente a su despacho la ordenanza 07 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO - SIDAGRO, COMO MECANISMO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y MULTIACTOR PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

Lo anterior, para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,

LIBARDO RINCÓN GAITÁN
 Presidente Asamblea Departamental

GOBERNACION DEL VICHADA
 SECRETARIA DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL
 RECIBIDO POR Jose Mula
 FECHA 16 MAY 2023
5:24 PM

ORDENANZA No. 07
(15/05/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO - SIDAGRO, COMO MECANISMO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y MULTIACTOR PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas en el numeral 2 y 3 del artículo 300 de la Constitución Política, la ley 191 de 1995, la ley 1876 de 2017, la ley 2046 de 2020, la ley 2135 de 2021, el Decreto Nacional 1030 de 2014, la ley 2200 de 2022, y la Ordenanza 011 de 2022,

ORDENA:

TÍTULO I.

DE LA CONFORMACIÓN, FINALIDAD Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. Crear el **Sistema Departamental Agropecuario - SIDAGRO** como instancia de coordinación interinstitucional, asesoría, planeación y seguimiento destinada a garantizar la efectividad y articulación entre otros sectores, y el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA.

ARTÍCULO 2. -FINALIDAD. El **Sistema Departamental Agropecuario - SIDAGRO** tendrá como finalidad la coordinación interinstitucional y multiactor para promover e implementar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones en materia agropecuaria ajustados a las necesidades territoriales, que fomenten el desarrollo sostenible del Departamento del Vichada.

ARTÍCULO 3. -FUNCIONES. Son funciones del **Sistema Departamental Agropecuario - SIDAGRO** las siguientes:

- a) Coordinar la participación de las entidades territoriales para el cumplimiento de las obligaciones de Ley en materia agropecuaria.
- b) Promover la vinculación de actores regionales y locales con el fin de consolidar lineamientos unificados para contribuir con el desarrollo agropecuario sostenible de la región.
- c) Definir un Plan de acción departamental como ruta de corto, mediano y largo plazo que apoye el enfoque y la consecución de acciones para la implementación de planes, programas y proyectos con enfoque de desarrollo agropecuario sostenible territorial.
- d) Fortalecer la investigación y formación del sector agropecuario.
- e) Apoyar la generación de información y herramientas técnicas que permitan mejorar los procesos de gestión y toma de decisiones en el sector agropecuario.
- f) Crear y apoyar un sistema de monitoreo, reporte y verificación para el desarrollo adecuado de las diferentes acciones, acuerdos, proyectos, planes y programas desarrollados en el marco de la presente ordenanza.
- g) Promover la implementación de instrumentos de ordenamiento y planificación agropecuaria del territorio.
- h) Generar capacidades técnicas requeridas por parte de los actores público. -privados en el Departamento del Vichada para el desarrollo agropecuario sostenible con énfasis en la reducción de emisiones en los diferentes sectores productivos.
- i) Las demás funciones propias al cumplimiento de su finalidad.

TÍTULO II.

FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 4. - COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo estará a cargo de la coordinación interinstitucional de políticas, programas, planes y proyectos para la toma de decisiones, gestión e implementación de acciones públicas y privadas del Departamento en Vichada, en el marco del **Sistema Departamental Agropecuario del Vichada - SIDAGRO**. Estará integrado por:

- a) El Gobernador del Departamento de Vichada, quien lo presidirá.
- b) El Director(a) Territorial Vichada- Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- Territorial Vichada.
- c) El Director(a) de la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia DTOR-PNN
- d) Los Alcaldes Municipales de Puerto Carreño, Santa Rosalía, La Primavera y Cumaribo.
- e) Gerente Seccional del ICA Vichada

- f) Representante de AGROSAVIA – Jurisdicción en el territorio
- g) Dos representantes, un hombre y una mujer que integren las comunidades indígenas del departamento
- h) Dos representantes, un hombre y una mujer que integren los productores agropecuarios (campesinos), del departamento
- i) El representante de las Juntas de acción comunal del Departamento.
- j) Un diputado del Departamento de Vichada, designado por la mesa directiva.

PARÁGRAFO 1. - Los integrantes del Comité Directivo podrán reunirse de manera presencial, virtual o mixta, en cualquiera de las cabeceras municipales de los cuatro municipios del Departamento, y no podrán delegar su asistencia o participación a las reuniones convocadas. El secretario técnico tendrá la obligación de realizar la convocatoria con antelación y velar por la logística a fin de que se desarrollen las reuniones.

PARÁGRAFO 2. - En el Comité Directivo podrán participar delegados de los comités técnicos, de acuerdo con los asuntos a tratar en las sesiones, y con previa invitación, así mismo, podrá invitar a las sesiones de trabajo a funcionarios públicos, técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades y de otras instituciones o entidades, con voz, pero sin voto, que apoyen desde lo técnico para la toma de decisiones y para tratar temas en el marco del **Sistema Departamental Agropecuario - SIDAGRO**.

PARAGRAFO 3. - La elección del representante de las comunidades indígenas y de los productores agropecuarios (campesinos) del Departamento al comité directivo, estará a cargo de la secretaria técnica del SIDAGRO siguiendo la metodología establecida en el protocolo de convocatorias.

PARÁGRAFO 4. - La participación de los integrantes del comité directivo será ad honorem y su inasistencia a las reuniones ordinarias o extraordinarias, sin motivos de fuerza mayor o caso fortuito, acarreará las sanciones disciplinarias a las que haya lugar, conforme a la competencia funcional que le asiste a la procuraduría general de la nación.

Para los integrantes del Comité Directiva enunciados en los literales **g, h y i** del artículo cuarto de la presente ordenanza, serán removidos de sus cargos y sancionados con lo que resta del periodo para el cual fue elegido, y (4) años más de no poder participar en el comité Directivo, cuando la secretaria técnica, certifique su inasistencia injustificada a tres (03) o más reuniones continuas convocadas.

ARTÍCULO 5. -VIGENCIA. El Comité Directivo tendrá una vigencia de acuerdo con los periodos administrativos de los entes territoriales (4 años). Este se deberá renovar durante los tres primeros meses iniciada cada vigencia.

ARTÍCULO 6. -FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Trazar lineamientos generales para cumplir y fortalecer el objeto y las actividades propuestas en el marco del **SIDAGRO** y otras normativas vigentes.
- b) Adoptar los convenios específicos de acuerdo con las propuestas de cada Comité Técnico anunciados en el artículo 10 de la presente ordenanza, y demás órganos especializados que se encuentren vinculados con el sector agropecuario en el Departamento de Vichada.
- c) Definir y apoyar la gestión de los mecanismos financieros del **SIDAGRO** para su funcionamiento y garantizar su continuidad.
- d) Consolidar el Plan de Acción general del **SIDAGRO**, que integre los Planes de acción de cada Comité Técnico, y que permita la articulación y complemento entre ellos; que garantice el alcance de metas y el fomento de un desarrollo agropecuario sostenible del territorio.
- e) Apoyar el monitoreo, seguimiento, reporte y verificación a compromisos y/o acuerdos intersectoriales en el marco del **SIDAGRO**.
- f) Aprobar el reglamento operativo de cada comité técnico conforme al proyecto de diseño formulado por la secretaria técnica.

ARTÍCULO 7. - DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO. Para esto se tendrá en cuenta:

7.1.- CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES. La Secretaría Técnica es quien efectúa la convocatoria a las sesiones que se requieran.

7.2.- SESIONES. El comité directivo, se reunirá en forma ordinaria mínimo dos (2) veces al año y en forma extraordinaria según se requiera. Estas podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.

- a) De manera ordinaria por lo menos dos (2) veces al año, en la fecha señalada por el secretario técnico. La convocatoria la efectuará con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.

- b) Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes así lo ameriten. La convocatoria la efectuará el secretario técnico, con una antelación no inferior a diez (10) días calendario.

PARÁGRAFO 1.- Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los integrantes del comité directivo, a la última dirección física registrada o al correo electrónico suministrado.

PARÁGRAFO 2.- Tratándose de reuniones extraordinarias, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en esta

7.3.- QUÓRUM. El quorum para sesionar estará constituido por la mitad más uno del total de los integrantes del Comité directivo. Las recomendaciones o decisiones serán adoptadas por la mayoría simple de los asistentes a la sesión y deberán ser consignadas en el acta de la sesión.

7.4.- ACTAS. Las actas se levantarán con el respectivo número consecutivo, fecha y listado de asistentes. Su contenido dará cuenta en forma sucinta de los diversos asuntos tratados durante la sesión, destacando conclusiones, recomendaciones, compromisos y decisiones tomadas. Terminada cada sesión se debe leer el acta respecto a las conclusiones y compromisos establecidos, acta que será complementada y enviada por la Secretaría Técnica a los asistentes. Esta será revisada, complementada y/o aprobadas mediante correo electrónico, por cada uno de los integrantes a la sesión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del acta.

PARÁGRAFO 1.- Las actas se realizarán bajo los parámetros de gestión documental utilizando los formatos diseñados para tal por fin por la Gobernación de Vichada.

PARÁGRAFO 2.- Las justificaciones técnicas y jurídicas, así como cualquier otro documento relevante para la toma de decisiones por parte del Comité Directivo del **SIDAGRO**, serán considerados como anexos y en tal sentido, harán parte integral del acta; por tal motivo, la Secretaría Técnica deberá ejercer la debida custodia y cuidado de estos documentos.

7.5.- ACUERDOS Y TOMA DE DECISIONES. Para ello, se debe elaborar un acta donde se listen todos los acuerdos y/o decisiones tomadas en el marco del **SIDAGRO**. Para su validez debe estar firmado por todas las partes interesadas, o el quorum decisorio de cada reunión.

ARTÍCULO 8.- SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del **SIDAGRO** y de los comités técnicos que trata el Artículo décimo, será ejercida por la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico** del Departamento de Vichada.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica es una instancia para apoyar técnicamente en la coordinación, articulación y logística de acuerdo con las necesidades e indicaciones definidas por los integrantes que conforman las instancias del **Sistema Departamental Agropecuario - SIDAGRO**. La Secretaría Técnica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dinamizar el **SIDAGRO** en la implementación de la Política Nacional Agropecuaria y otras normativas vigentes.
- b) Articular el **SIDAGRO** con cada instancia de participación.
- c) Acompañar a cada comité técnico en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del plan de acción propuestos por cada uno de estos.
- d) Elaborar el informe anual de gestión del **SIDAGRO**, con el apoyo de los integrantes de los comités técnico para sustentarlo de manera verbal y escrito al comité directivo, y a la Asamblea Departamental de Vichada, dentro de los tres (3) meses primeros, al vencimiento de cada periodo fiscal.
- e) Generar, organizar y mantener actualizado el archivo digital y físico de información, soporte de las actividades, actas debidamente firmadas y documentos generados en el marco del **SIDAGRO**.
- f) Apoyar al Comité Directivo y a los comités técnicos en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Hacer seguimiento y promover el cumplimiento del plan de acción y de los compromisos, y obligaciones asumidas por los integrantes del **SIDAGRO**.
- h) Invitar a los integrantes del **SIDAGRO** y a quien se considere necesario de acuerdo con la competencia o asunto a tratar a las sesiones programadas.
- i) Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta o concertación con actores involucrados en el marco del **SIDAGRO**.
- j) Preparar para aprobación previa de los integrantes del **SIDAGRO** la agenda de cada una de las sesiones de trabajo.
- k) Mantener la comunicación constante con los diferentes integrantes del **SIDAGRO** y transmitir la información enviada por organizaciones tanto internas como externas, así como dar respuesta a los requerimientos recibidos.
- l) Formular el reglamento operativo de cada comité técnico para su aprobación ante el **COMITÉ DIRECTIVO SIDAGRO**, y a su vez, darlo a conocer a los integrantes que los conformen.
- m) Garantizar el personal técnico necesario para la implementación y funcionamiento del sistema y el fortalecimiento de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico departamental.

ARTÍCULO 10.- COMITÉS TÉCNICOS. Son espacios para la participación de múltiples actores, para la coordinación, ejecución y el seguimiento de acciones en el marco del **Sistema Departamental Agropecuario - SIDAGRO**. Estará conformado por los siguientes comités:

- a) Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial de Desarrollo Rural (CONSEA).
- b) Mesa de Ciencia Tecnología e Innovación Agropecuaria. (MeCTIA)
- c) Mesa Técnica Agroclimática. (MTA)
- d) Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos. (MTDCPLA)
- e) Mesa de Ganadería Sostenible Departamental (MGS)

PARÁGRAFO: En el caso de ser necesario se podrán crear los comités técnicos que se consideren, previa aprobación del comité directivo. Es importante garantizar el personal técnico idóneo para la dinamización de cada uno de estos comités.

ARTÍCULO 11.- REGLAMENTO. Con el propósito de garantizar el inicio, operatividad y funcionamiento del Sistema Departamental Agropecuario de Vichada y los espacios que lo conforman, la Secretaría Técnica del SIDAGRO, una vez expedida la presente ordenanza, garantizará el diseño y formulación de los proyectos de reglamento para cada comité, a fin de que se sustenten ante el COMITÉ DIRECTIVO SIDAGRO para su respectiva aprobación mediante Acta.

El secretario técnico presentará los proyectos de reglamentos, en un espacio no mayor a seis (6) meses, prorrogables por seis (6) meses más, previa autorización del COMITÉ DIRECTIVO SIDAGRO, para así garantizar la puesta en marcha de cada espacio.

PARÁGRAFO: Los reglamentos operativos podrán ser modificados según consideraciones y previa autorización de los actores que integran cada espacio.

ARTÍCULO 12. - PLAN DE ACCIÓN. Cada uno de los comités técnicos elaborará su propio plan de acción, el cual tendrá que ser registrado ante la Secretaría Técnica del Sistema Departamental Agropecuario del Vichada.

TÍTULO III

COMITÉS TÉCNICOS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO - SIDAGRO

CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL DE DESARROLLO RURAL (CONSEA).

ARTÍCULO 13.- ADOPTAR El consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, pesquero, forestal comercial y de desarrollo rural en el Departamento de Vichada CONSEA, que tiene por finalidad planificar y ejecutar la política sectorial y de desarrollo rural, los programas especiales y la prestación de servicios agropecuarios, pesqueros, forestales comerciales y de desarrollo rural en el nivel territorial, con criterios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación y con principios de participación, concertación, descentralización, equidad social y de género buscando el desarrollo de la sociedad rural y las actividades agropecuaria, pesquera y forestal comercial

ARTÍCULO 14. – OBJETO. Coordinar las acciones y el uso de los recursos en los planes, programas y proyectos de desarrollo rural y reforma agraria que se adelanten en el Departamento, en concordancia y armonía con las prioridades establecidas por los municipios a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 15.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL DE DESARROLLO RURAL (CONSEA). El CONSEA estará conformado por:

- a) El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá
- b) El Secretario (a) de agricultura y Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- c) El Secretario (a) Planeación y Desarrollo Territorial o su delegado
- d) Gerente seccional ICA Vichada.
- e) Director Unidad Técnica Territorial No 12 de la ADR
- f) Director Territorial ANT.
- g) Director (a) Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP
- h) Director (a) Regional Banco Agrario de Colombia.
- i) El delegado Departamento para a la Prosperidad social.
- j) El Director regional del SENA.
- k) El Delegado Ministerio de Relaciones Exteriores (LEY 191 DE 1995, Art 1; Ley 2135 de 2021, Art 12 ,20; DECRETO 1030 DE 2014, Art1°).
- l) El Delegado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (LEY 191 DE 1995, Art 1; Ley 2135 de 2021, Art 12 ,20; DECRETO 1030 DE 2014, Art1°).
- m) El Delegado Ministro del Interior (LEY 191 DE 1995, Art 1; Ley 2135 de 2021, Art 12 ,20 ; DECRETO 1030 DE 2014, Art1°).
- n) El Delegado Departamento Nacional de Planeación (LEY 191 DE 1995, Art 1; Ley 2135 de 2021, Art 12 ,20; DECRETO 1030 DE 2014, Art1°).
- o) (LEY 191 DE 1995, Art 1; Ley 2135 de 2021, Art 12 ,20; DECRETO 1030 DE 2014, Art1°).

- p) El Delegado Dirección del Departamento Administrativo de la Presidencia (LEY 191 DE 1995, Art 1; Ley 2135 de 2021, Art 12 ,20; DECRETO 1030 DE 2014, Art1°).
- q) El Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (LEY 191 DE 1995, Art 1; Ley 2135 de 2021, Art 12 ,20; DECRETO 1030 DE 2014, Art1°).
- r) El Delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (LEY 191 DE 1995, Art 1; Ley 2135 de 2021, Art 12 ,20; DECRETO 1030 DE 2014, Art1°).
- s) Un representante de las Universidades con presencia en el departamento con programas académicos afines al sector.
- t) Director Centro Investigación la Libertad AGROSAVIA.
- u) Representante de los gremios y organizaciones campesinas con proyección departamental, designados por ellos mismos.
- v) Representante de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural CMDR, designados por estos organismos.
- w) Representante de las empresas prestadoras de servicios de exención agropecuarias EPSEAS, designado por ellos mismos
- x) Un representante de los presidentes o quien haga sus veces de las asociaciones de profesionales del sector, conformadas en el departamento, designado por ellos mismos.
- y) Un representante de los secretarios técnicos de cadenas productivas a nivel departamental o regional. Designado por ellos mismos.
- z) Agencia de Renovación del Territorio – ART

PARÁGRAFO 1.- Las instituciones del nivel nacional tales como Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, Defensoría del pueblo, entre otros, podrán realizar acompañamiento al CONSEA Vichada, tendrán el carácter de invitados y participarán con voz pero sin voto, según lo considere pertinente la Secretaría Técnica del CONSEA Vichada.

PARÁGRAFO 2.- Los integrantes del CONSEA, en caso de no poder asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, deberán delegar por escrito su participación, preferiblemente en cabeza de un funcionario. En caso de no ser posible, se deberá delegar a un contratista a quien se garantice su asistencia permanente. Estas delegaciones se deben llegar a la Secretaría Técnica iniciado cada año. Por ningún motivo el delegado podrá reasignar su responsabilidad para la participación en el comité técnico del CONSEA Vichada.

ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DEL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, COMERCIAL DE DESARROLLO RURAL (CONSEA). Las funciones a cargo son:

- a) Coordinar la ejecución de la política del sector, los programas especiales, la investigación y la presentación de los servicios agropecuarios y de desarrollo rural en su unidad territorial.
- b) Difundir y socializar la política agropecuaria, pesquera, forestal comercial y de desarrollo rural nacional y departamental y coordinar como colectivo la demanda de servicios agropecuarios y de desarrollo rural y los apoyos a la comunidad rural departamental.
- c) Identificar y promover los proyectos agropecuarios, pesqueros, forestales comerciales y de desarrollo rural
- d) de carácter departamental que sean centrales para el desarrollo sectorial y el mejoramiento de la vida rural departamental, concertar su priorización con los actores organizados de la actividad agropecuaria, pesquera y forestal comercial del departamento para conformar una agenda departamental de desarrollo rural, dicha agenda, una vez aprobada por el Ministerio, será el instrumento básico de coordinación de acciones del CONSEA y en los proyectos incluidos en la agenda se desplegarán todos los instrumentos de la política agropecuaria, pesquera forestal comercial y de desarrollo rural.
- e) Concurrir con apoyo técnico a los acuerdos de competitividad de las cadenas productivas y coordinar con sus firmantes acciones que contribuyan a su consolidación y operación.
- f) Participar en la elaboración del plan de desarrollo agropecuario, pesquero, forestal comercial y de desarrollo rural, el cual deberá articularse con la política agropecuaria nacional y cuya elaboración se encuentra a cargo del gobierno departamental.
- g) Realizar el seguimiento y evaluación del impacto de las políticas sectoriales, de desarrollo rural y de descentralización a nivel departamental y presentar al ministerio de agricultura y desarrollo rural recomendaciones.
- h) Coordinar los sistemas de información sectorial.
- i) Concertar y recomendar la distribución de recursos de inversión de las entidades adscritas y vinculadas y de los programas especiales a nivel departamental, como requisitos previos para la aprobación de los presupuestos anuales de estos organismos.
- j) Las demás que le asigne el ministerio de agricultura y desarrollo rural.

TÍTULO IV

MESA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA. (MECTIA)

ARTÍCULO 17. – ADOPTAR la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria en el Departamento de Vichada, para contribuir a los procesos de generación, uso, adopción y transferencia de conocimiento y tecnología en el sector agropecuario.

ARTÍCULO 18.- OBJETO. Promover el desarrollo de los Sistemas Territoriales de Innovación.

ARTÍCULO 19.- PRINCIPIOS. Según Artículo 6 de la Ley 1876 de 2017 se basa en el principio de articulación:

Espacios de articulación. En desarrollo del principio de articulación, el SNIA debe operar bajo la coordinación sistemática de las instituciones públicas y privadas nacionales, regionales y locales. Los espacios de coordinación serán, entre otros, el Consejo Superior del SNIA y los comités técnicos que este defina; las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria creadas por las Comisiones Regionales de Competitividad, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codectis); los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural (Consea); los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR); las redes de innovación; y los Sistemas Territoriales de Innovación Agropecuaria.

ARTÍCULO 20.- CONFORMACIÓN DE LA MESA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA MECTIA: La mesa estará conformada por:

- a) Representantes de las organizaciones de cadenas regionales,
- b) Organizaciones de productores agropecuarios,
- c) Representante de ASOJUNTAS en el Departamento de Vichada
- d) Representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural
- e) Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, del sector agropecuario con presencia en la región,
- f) Instituciones de educación superior, especialmente las universidades,
- g) Entidades sectoriales de nivel territorial
- h) Un representante de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codectis); entre otros, además serán presididas por las Secretarías de Agricultura Departamentales, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DE LA MESA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA MECTIA. Son funciones de las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria.

- a) Articular los actores locales en torno a los sistemas territoriales de innovación para la generación, acumulación, difusión, aplicación y apropiación de conocimientos y tecnologías del sector agropecuario en su territorio.
- b) Garantizar que la generación y adopción de conocimiento y tecnologías del sector agropecuario se haga con sujeción a las normas ambientales y de ordenamiento social y productivo del territorio.
- c) Adoptar el Pectia y la Agenda Dinámica Nacional de (I+D+i) como el marco orientador para la planificación, priorización, financiación, ejecución y evaluación de las apuestas de investigación, desarrollo e innovación agropecuaria de nivel territorial.
- d) Elevar, a través de su presidente, solicitudes y recomendaciones en materia de ciencia, tecnología e innovación al Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura (Consa).
- e) Impulsar la creación de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación Agropecuarios (PCTIA), en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1753 de 2015, como mecanismo para promover la gestión de conocimiento, la transferencia y escalamiento de la tecnología, y el establecimiento de vínculos de colaboración entre los diversos actores del SNIA y en relación con los demás actores del SNCCTI, en beneficio de la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colciencias definirán los criterios para la priorización de zonas para la conformación de los Parques científicos, tecnológicos y de innovación (PCTI).

TÍTULO V MESA TÉCNICA AGROCLIMÁTICA (MTA)

ARTÍCULO 22.- ADOPTAR La Mesa Técnica Agroclimática (Mta) en el Departamento del Vichada, como un espacio de diálogo y análisis entre actores locales, nacionales y regionales, que busca comprender el posible comportamiento del clima a partir de información científica y conocimiento empírico, y generar recomendaciones para disminuir los riesgos asociados a la variabilidad climática en el sector agropecuario

ARTÍCULO 23.- OBJETO. Generar espacios de discusión entre diferentes actores claves que permitan obtener, interpretar, analizar y procesar la información para mejorar la toma de decisiones de los productores y con ello poder disminuir la vulnerabilidad del

sector agroalimentario ante la oferta climática cambiante y contribuir a una adaptación de los sistemas productivos más sostenible.

ARTÍCULO 24.- CONFORMACIÓN DE LA MESA TÉCNICA AGROCLIMÁTICA: Estará conformada por lo menos un representante de:

- a) Secretario de Agricultura y Desarrollo Económico.
- b) Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
- c) Secretaria de Gobierno y Administración y oficina gestión de riesgo.
- d) Los directores o gerentes regionales de las entidades adscritas o vinculadas al ministerio de agricultura y desarrollo rural.
- e) Director regional del SENA.
- f) Director regional IDEAM Vichada
- g) Representante de universidades con presencia en el departamento.
- h) Representante de la regional de AGROSAVIA.
- i) Representante de los gremios agropecuarios
- j) Representantes de las cadenas productivas
- k) Representante de organizaciones campesinas y productores
- l) representante de los consejos municipales de desarrollo rural designados por estos organismos.
- m) Un representante de cada uno de los Municipios del Departamento.
- n) ONG en el territorio relacionadas con el sector agropecuario

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA AGROCLIMÁTICA. Las funciones a cargo son:

- a) Realizar análisis participativo de las condiciones asociadas al clima, de los diferentes fenómenos climáticos y predicciones locales a corto plazo con especialistas y actores relevantes relacionados con las comunidades, para alcanzar consenso sobre medidas adaptativas en el sector agropecuario regional y departamental, que respondan a las amenazas y oportunidades generadas por la condición climática presente.
- b) Analizar las predicciones climáticas regional y departamental que se suministren por parte del IDEAM y de la red hidrometeorológica departamental, con el aporte de sus integrantes se elaboren recomendaciones para el sector agropecuario, sugiriendo un adecuado manejo de la agricultura local, a corto y mediano plazo (semanas, meses), identificando los canales apropiados radio, prensa, televisión, redes sociales, boletines de prensa entre otros, para la difusión de alertas e implementación de acciones de adaptación por las comunidades involucradas.

- c) Analizar las perspectivas agroclimáticas regional y Departamental, con base en datos climáticos recientes según las predicciones generadas por IDEAM y de la red hidrometeorológica departamental.
- d) Dar especial atención a la creación de espacios y oportunidades para la participación efectiva de las organizaciones sociales, en las decisiones que se tomen, así como en los compromisos que surjan de aquellas.
- e) Establecer como herramienta para la gestión del riesgo, los servicios climáticos a través de la Mesa Técnica Agroclimática, para todos los sectores del Departamento de Vichada.
- f) Las demás funciones inherentes al cumplimiento de su finalidad.

PARÁGRAFO: La MTA, a través de la secretaria técnica, deberá coordinarse con la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de atender los lineamientos y orientaciones de la Mesa Técnica Agroclimática Nacional, así como lo establecido en la Resolución 355 /2021.

TÍTULO VI MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS (MTDCPLA).

ARTÍCULO 26.- ADOPTAR la Mesa Técnica Departamental De Compras Públicas Locales De Alimentos (MTDCPLA) en el Departamento de Vichada, como espacios para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

ARTÍCULO 27.- OBJETO. Establecer condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos y privados que manejen recursos públicos, de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños y medianos productores locales y productores locales -agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

ARTÍCULO 28.- CONFORMACIÓN MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS. Estará conformado por:

- a) Secretaría de Gobierno y Administración Departamental o su delegado.

- b) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico.
- c) Secretaria de Educación Departamental o su delegado
- d) Secretaria de Salud Departamental o su delegado
- e) Secretaria de Asuntos Indígena y Desarrollo Social o su delegado
- f) Alcalde Municipio Puerto Carreño o su delegado
- g) Alcalde Municipio de La Primavera o su delegado
- h) Alcalde Municipio de Santa Rosalía o su delegado
- i) Alcalde Municipio de Cumaribo o su delegado
- j) Dirección Departamental Prosperidad Social.
- k) Director Territorial Agencia de Desarrollo Rural ADR.
- l) Director Regional Instituto Colombiano Bienestar Familiar.
- m) Director Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios Municipal.
- n) Coordinador Territorial Llanos Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
- o) Secretario Técnico del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Comercial, Forestal y de Desarrollo Rural CONSEA.
- p) Un hombre y una mujer representante de organizaciones campesinas.
- q) Coordinador PAE Departamental.
- r) Gerente Departamental Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.
- s) Director Cámara de Comercio.
- t) Director Departamental DIAN.
- u) Director Regional SENA.
- v) Director Hospital Departamental San Juan de Dios
- w) Comandante Departamental Policía Nacional.
- x) Comandante Brigada de Infantería Marina.
- y) Comandante Brigada de selva No 28
- z) Comandante Fuerza Aérea del Oriente
- aa) Un representante del comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- bb) Oficina Asesora Jurídica Departamental
- cc) Un representante de la unidad administración especial de organizaciones solidarias - UAEOS

PARÁGRAFO: Cuando haya lugar a delegación, esta realizará mediante acto administrativo, el cual se remitirá de manera oficial a la secretaría técnica de la Mesa y

recaerá sobre servidores públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente.

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS: Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar planes y acciones en el territorio que permitan el trabajo articulado entre las entidades que conforman la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos, teniendo como población objetivo a los pequeños productores para la implementación de la política de compras públicas locales de alimentos. Se debe buscar brindar un acompañamiento a los productores para que estos puedan cumplir con los requisitos, llegar a estar habilitados para vender y convertirse en proveedores de las entidades y así incrementar la adquisición de los productos agropecuarios provenientes de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones; entre las posibles acciones se encuentran: a) Desarrollar procesos de capacitación para así mejorar sus procesos y calidad de sus productos, b) Gestionar beneficios tributarios, c) Facilitar procesos de formalización, d) Intermediar con entidades públicas y privadas para la financiación. e) Ruedas de negocios, ferias, brigadas de formalización o legalización.
- b) Recomendar a las entidades competentes la definición o adopción de políticas públicas relacionadas con el desarrollo e implementación de instrumentos normativos y mecanismos de fomento de las compras públicas locales de alimentos a nivel departamental. Para facilitar este proceso, se realizará difusión pedagógica y seguimiento territorial.
- c) Reglamentar acciones y mecanismos de articulación territorial que dinamicen el desarrollo e implementación de las políticas de compras públicas locales de alimentos y la comercialización de productos agropecuarios.
- d) Coordinar y desarrollar acciones conjuntas con otras mesas técnicas y espacios interinstitucionales vinculados con las compras públicas locales de alimentos y la comercialización rural.
- e) Recomendar planes, programas y acciones pedagógicas, en los ejes temáticos establecidos en el Artículo 6 de la Ley 2046 de 2020, para capacitar tanto a las alcaldías como a los participantes de los espacios territoriales, como pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, y sus organizaciones.
- f) Definir directrices para la optimización y articulación de la oferta institucional vinculada con las compras públicas locales de alimentos, de las entidades que

- conforman la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos.
- g) Rendir anualmente a la Asamblea Departamental dentro de los quince (15) primeros días del mes de octubre de cada año, un informe detallado sobre la implementación de la estrategia de compras públicas locales y el apoyo para la inserción al mercado de compras institucionales de los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, y sus organizaciones.
 - h) Definir los lineamientos mediante los cuales la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos, a través de su Secretaría Técnica, certificará cuando a nivel regional, departamental, veredal o municipal, la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local, y sus organizaciones, sea inferior al porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de los productores referenciados no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante. Este procedimiento se establecerá en el reglamento de la Mesa.
 - i) Dar lineamientos y directrices para la revisión de productos agropecuarios y sus sustitutos a nivel de región, departamento, municipio o vereda de la ubicación de la entidad, según sea el caso.
 - j) Establecer, con el apoyo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, un conjunto unificado y normalizado de fichas técnicas que contengan las especificaciones que deben cumplir los alimentos procesados y no procesados de origen agropecuario, de forma tal que estén sujetos a la normatividad sanitaria vigente y no se establezcan características excluyentes a la producción proveniente de pequeños productores locales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones. Esto debe realizarse en los seis (6) meses siguientes a la conformación de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos.
 - k) Diseñar e implementar, a través de las entidades competentes del orden departamental y territorial, una estrategia de fomento de mecanismos financieros y contractuales necesarios para que el valor "de las ventas de los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones sea recibido contra entrega del producto, respetando lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en especial lo relacionado con la disponibilidad del PAG. Esto dentro de los seis (6) meses siguientes a la

- conformación de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos.
- l) Diseñar el Sistema Público de Información Alimentaria de pequeños productores locales agropecuarios y productores pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2046 de 2020.
 - m) Crear los Comités técnicos que considere pertinente de acuerdo con los temas a desarrollar por la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos, y establecer sus funciones, integrantes, condiciones de operación y las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento.
 - n) Darse su propio reglamento. En el citado documento se deberá establecer como mínimo las condiciones de operación, el quórum deliberatorio y decisorio, funciones del presidente y la secretaría técnica, sesiones, convocatorias, asistencia, expedición de actas y acuerdos, y las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento. Esto debe realizarse en los seis (6) meses siguientes a la conformación de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos y productos artesanales de la región, como lo cita el parágrafo 1 del artículo 11 de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO: Los comités de seguridad alimentaria o mesas territoriales existentes relacionadas con el acceso y el abastecimiento de alimentos deberán prestar toda la colaboración que requiera la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos para ejercer sus funciones.

TÍTULO VII

MESA DE GANADERIA SOSTENIBLE DEL VICHADA – MGS Vichada

ARTÍCULO 30.- ADOPTAR LA MESA DE GANADERIA SOSTENIBLE DEL VICHADA – MGS Vichada, como espacio de participación interinstitucional sirviendo como órgano consultor, con conocimiento técnico sobre ganadería sostenible en el país, con el objetivo de ser referente en el proceso de la construcción de planes, programas y proyectos con enfoque de sostenibilidad.

ARTÍCULO 31.- OBJETO. La MGS-Vichada tiene como objeto principal, la realización de actividades orientadas al apoyo de:

- a. Orientar y ser referente en el departamento de Vichada y con el apoyo de la MGS-Colombia, en el desarrollo sostenible de la ganadería.

- b. Acompañar la estructuración de políticas públicas de nivel nacional, regional, departamental y municipal, las cuales promuevan la ganadería sostenible con enfoque de cadena de valor.
- c. La planificación y ejecución de programas, planes y proyectos orientados al desarrollo e implementación de estrategias que promuevan la productividad sostenible, basada en la integridad con los ecosistemas naturales, la identidad cultural y las costumbres tradicionales.
- d. Promover la cero deforestación y la reconciliación ganadera para la conservación de las sabanas y ecosistemas del paisaje.
- e. Acompañar a otras iniciativas que promuevan la sostenibilidad productiva.

ARTÍCULO 32.- CONFORMACIÓN DE LA MGS-VICHADA. La MESA VICHADA podrá ser conformada por las instituciones públicas y privadas de naturaleza jurídica y por las asociaciones ganaderas legalmente constituidas, de orden regional con presencia y accionar en el departamento del Vichada, que de manera voluntaria expresen por escrito su intención de pertenecer a la MESA VICHADA y que en su calidad de miembros se acojan a la reglamentación interna.

PARÁGRAFO 1.- Las Instituciones públicas, privadas y las asociaciones ganaderas, deberán enviar comunicación escrita, mediante la cual delegará a la persona que la representará y a la que sustituirá en caso de ausencia del delegado principal.

PARÁGRAFO 2.- Las organizaciones de cooperación internacional y los proyectos que se estén ejecutando en el departamento del Vichada que tenga relación con ganadería sostenible, podrán hacer parte de la Mesa como apoyo y aliados de esta, para el desarrollo de las actividades del plan de acción y como acompañamiento técnico, pero no podrán tener voto en las decisiones de la Mesa.

Para los fines de su dirección, desarrollo de su objeto y gobierno, la MESA VICHADA tendrá los siguientes órganos:

- a) Asamblea General (miembros de las organizaciones e instituciones participantes).
- b) Secretaria Técnica (principal).
- c) Secretaria Técnica (suplente).

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES DE LA MGS-VICHADA. Para el cumplimiento del objeto señalado, la MGS-Vichada desarrollará las siguientes funciones específicas:

- a) Servir como espacio asesor y de sustento técnico a las entidades del sector público y privado, del orden nacional y regional, en la toma de decisiones y acciones encaminadas al desarrollo de la ganadería sostenible en Colombia.
- b) Acompañar las actividades de conservación de ecosistemas con la promoción de la no deforestación de bosques, la regeneración natural y la implementación de estrategias que mejoren la cobertura arbórea con especies nativas.
- c) Promover la mejora de gestión de los ecosistemas presentes del departamento en pro de la sostenibilidad ambiental, productiva y social.
- d) Aportar a la conservación de las sábanas, su biodiversidad y servicios ecosistémicos desde la producción ganadera del departamento.
- e) Ser referente técnico y de apoyo para procesos locales que implementen acciones hacia la ganadería sostenible en la región, desde el enfoque territorial (características locales).
- f) Promover estrategias que permitan el fortalecimiento de mercados locales con productos de predios ganaderos participantes de la mesa.
- g) Identificar fuentes de financiamiento para la elaboración y presentación de propuestas que permitan el desarrollo regional de la ganadería sostenible.
- h) Apoyar la gestión de información y conocimiento, originada a nivel local, regional, nacional e internacional para la promoción y establecimiento de la ganadería sostenible y cadenas productivas que pueden estar vinculadas.
- i) Divulgar y fomentar la importancia de la ganadería sostenible, a través de la realización de actividades de capacitación, así como los intercambios locales, regionales e internacionales de experiencias que se puedan adaptar a las condiciones locales en Colombia y en otros países.
- j) Promover otras actividades coherentes con el objetivo y requeridas para la obtención de mayor cobertura y apropiación del concepto de ganadería sostenible.

TÍTULO VIII FINANCIACIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 34.- Las acciones, el funcionamiento de los comités y la implementación de programas o proyectos que se adelanten en desarrollo de la presente ordenanza podrán ser financiados, entre otras, por las siguientes fuentes:

- a) Recursos propios de los entes territoriales
- b) Recursos del presupuesto general de la nación
- c) De los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con las disposiciones de la comisión rectora y de los sectores

- d) Recursos de cooperación internacional
- e) Donaciones de los actores naturales o jurídicos integrantes del **SIDAGRO**, sean nacionales o extranjeros
- f) Instrumentos financieros por medio de la banca

PARÁGRAFO: se deberá garantizar que las acciones, programas y proyectos derivados del sistema sean incorporados dentro de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, con el fin de direccionar recursos económicos necesarios para garantizar la sostenibilidad, el funcionamiento y la consolidación del Sistema teniendo como ruta los planes de acción elaborados por cada espacio (comité o mesa).

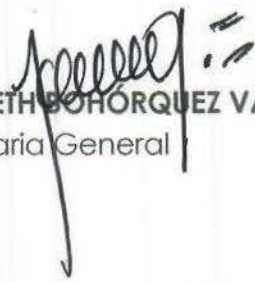
TÍTULO IX VIGENCIA DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 35.- VIGENCIA Y DEROGACIÓN. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Carreño, a los 15 días del mes de mayo de 2023.


LIBARDO RINCÓN GAITÁN
Presidente


ELIZABETH BOHÓRQUEZ VALENCIA
Secretaría General

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VICHADA**

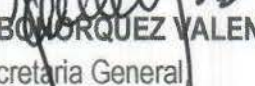
CERTIFICA:

Que la Ordenanza No. 07 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO - SIDAGRO, COMO MECANISMO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y MULTIACTOR PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA". Fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental del Vichada, en sus dos debates según consta en las Actas 016 (Comisión de Hacienda Pública) del 12 de mayo, Acta 070 del 15 de mayo de 2023.



LIBARDO RINCÓN GAITÁN
Presidente

Nota Secretarial: La Ordenanza No. 07 de 2023. Aprobada en sesión plenaria el 15 de mayo y enviada al despacho del señor Gobernador para su sanción.



ELIZABETH BONORQUEZ VALENCIA
Secretaria General